

REG. CAACH N° 265, 22.04.2010 Tramitaciones – V° Buenos 216-6
--

Son 2 páginas

----- Original Message -----

From: German Fibla Acevedo**To:** Denitt Farias F.**Cc:** Ester Vergara Ormazabal**Sent:** Thursday, April 22, 2010 3:33 PM**Subject:** RE: CERTIFICACION PARA JUGUETES IMPORTADOS

ESTIMADO SEÑOR FARIAS :

Hasta el momento no hemos recibido ninguna comunicación del Ministerio de Salud. Por lo anterior debemos exigir el cumplimiento del Decreto N° 47 del Ministerio de Salud, que dispone que "los juguetes que se importen **deben venir acompañados** de una certificación del país de origen, en la que conste....." de lo que se desprende que debieran estar en la carpeta de despacho de los documentos de base.

Cordiales saludos.

Germán Fibla Acevedo
Subdirector Técnico (S)

De: Denitt Farias F. [mailto:stecnico@camaraaduanera.cl]**Enviado el:** Jueves, 22 de Abril de 2010 12:30**Para:** German Fibla Acevedo**Asunto:** CERTIFICACION PARA JUGUETES IMPORTADOS

Muy estimado don Germán:

La Cámara Aduanera ha realizado gestiones ante el Ministerio de Salud en relación con la entrada en vigencia y aplicación del Decreto (Salud) N°47, de 2009, que **establece que los juguetes que se importen al país, a contar del 20 de abril, deben venir acompañados de una certificación del país de origen, fundada en el análisis químico de aquéllos, en que conste que 9 elementos químicos que se individualizan en el artículo 16 del citado Reglamento, no sobrepasan los límites de biodisponibilidad diaria fijados a cada uno. También el decreto prescribe que en el caso del tolueno utilizado como solvente en juguetes, su importación deberá venir acompañada de certificado del país de origen, igualmente basado en análisis químico.**

Ante las diversas interpretaciones de importadores de juguetes sobre esa disposición, el 23 de marzo esta Cámara solicitó al señor Ministro postergar su entrada en vigencia, a objeto de aclarar su aplicación. El lunes 19 la señora Pamela Santibáñez, funcionaria de esa cartera, me informó que se dictará un decreto; que se postergará por 120 días adicionales la exigencia del análisis de laboratorio en que se funde el certificado para el tolueno, y que respecto de los 8 elementos sobre biodisponibilidad diaria se estaba oficiando

22-04-2010

al Servicio de Aduanas y a las Seremis de Salud. Le acompaño circular que enviamos al respecto.

No obstante el tenor del decreto, algunos agentes de aduana han estado requiriendo a esta Cámara información en cuanto a si el Servicio de Aduanas solicitará o no, como documento de base, esas certificaciones y la constancia de los análisis químicos, habida consideración de que a la fecha no se cuenta con un pronunciamiento.

Agradeceremos la información que al respecto nos pueda proporcionar a los fines del caso.

Lo saluda atentamente,

Denitt Farías Flores
Secretario Técnico
Cámara Aduanera de Chile-A.G.

22-04-2010